



Zapotlán el Grande



**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO, DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES HM-JP 023/2017.**

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 09 nueve días del mes de Agosto de 2017, dos mil diecisiete, comparecen por una parte los Ciudadanos **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ y MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quienes en los sucesivo se les denominará como **“EL AYUNTAMIENTO”** y por la otra parte, la persona física **“CLAUDIA MENDOZA ARIAS”**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, y que en su conjunto se les denominara **“LAS PARTES”** ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifestaron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; CORRESPONDIENTE A LA DOTACION 2017**, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

*Claudia Mendoza A.* 1

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Mediante oficio HM-JP-0109/2017, el Coordinador del Departamento de proveeduría solicita a la Sindicatura la elaboración de la elaboración del presente instrumento legal, adjuntando los anexos correspondientes de los que se desprende que en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada en fecha 19 diecinueve de Julio de 2017 dos mil diecisiete, en el 5to quinto punto del orden del día, se emitió fallo del **CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES HM-JP 023/2017, “ADQUISICION DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; CORRESPONDIENTE A LA DOTACION 2017**, al que se sujetó la presente adquisición, con fundamento en lo que disponen los artículos 15, 16, 17, 26, 28, 41 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios Públicos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y del punto 8.1 de las bases que norman el proceso, la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Zapotlán el Grande



convocante procedió a la evaluación de las propuestas presentadas por los concursantes, se efectuó la apertura de propuestas de manera presencial, por los integrantes de la Comisión de Adquisiciones; en presencia de los representantes legales de los concursantes, revisada la información de los concursantes contenida en las propuestas, tanto técnicas como económicas, mismas que fueron entregadas en tiempo y forma las cuales se encuentran debidamente signadas por los respectivos representantes legales; el comité de adquisiciones se reunió el día 19 de Julio de 2017 a las 12:00 horas para realizar el acto de fallo del concurso, analizando primera y detalladamente las propuestas técnicas observándose que los concursantes cumplen satisfactoriamente con lo solicitado en las bases que norman el proceso, ya que todos presentaron la documentación requerida y los anexos de Ley.

**SEGUNDO.-** Una vez discutido el punto, se sometió a votación las partidas concursadas, mediante un análisis detallado sobre las especificaciones técnicas y económicas de las propuestas presentadas por los licitantes; así como la garantía, tiempo de entrega y forma de pago, la calidad y el precio de cada una; ya que cumplen satisfactoriamente para resultar adjudicatarias del contrato respectivo y que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para atender las obligaciones a las que se compromete al formular su propuesta, motivo por el que ésta se admitió dentro del proceso, para participar en las partidas de oferta y que resultan solventes, ya que los datos e información presentada dentro de su documentación acredita que corresponden a personas físicas y jurídicas legalmente constituidas de conformidad a las leyes mexicanas, con la solvencia suficiente para la celebración del contrato requerido dentro de éste proceso, lo que se considera que le permitirá cumplir a satisfacción de la convocante, mediante la cuál se tuvo a bien designar como ganador a "EL PROVEEDOR", para la celebración del presente

2

Claudia Mendoza A.

Con base en los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

### DECLARACIONES:

#### I).- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

A).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y





Zapotlán el Grande



representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, en relación a lo que dispone el artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios Públicos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada en fecha 19 de Julio de 2017, mediante la cuál se autorizó la celebración del presente instrumento.

C.- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", "CLAUDIA MENDOZA ARIAS", BAJO PROTESTAD DE DECIR VERDAD QUE:**

3

A).- Es una persona Física con actividad económica de Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc) y ropa de trabajo, ser mexicana, mayor de edad, identificándose con credencial de elector 0364082041761, con domicilio fiscal en calle Constitución número 259, de la Colonia San Pedro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49080, con Registro Federal de Contribuyentes MEAC760825VE4.

*Claudia Mendoza A.*

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es: la compraventa de los siguientes artículos mismos que en este acto "EL PROVEEDOR", vende a "EL AYUNTAMIENTO", con las especificaciones que a continuación se detallan:

**A).- PARTIDA 1: PLAYERAS Y CAMISAS.**



Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
Gobierno Municipal

**CARACTERÍSTICAS: CAMISAS . DE VESTIR MANGA CORTA, (CORTE MASCULINO)** composición de las telas en 50% algodón y 50% poliéster, con logo bordado (escudo de armas del municipio) al frente de (5x8)

PIEZAS	MARCA	SUBTOTAL UNITARIO	IVA UNITARIO	TOTAL UNITARIO	TOTAL GENERAL CON IVA INCLUIDO
138	BING BANG	\$227.20	\$36.35	\$263.55	\$36,369.90

**B).- PARTIDA 2: PLAYERAS Y CAMISAS.**

**CARACTERÍSTICAS: CAMISAS DE MEZCLILLA MANGA LARGA, (CORTE MASCULINO)** Composición de las telas en 50% algodón y 50% poliéster, con bolsa al frente y logo bordado (escudo de armas del municipio) al frente de (5x8)

PIEZAS	MARCA	SUBTOTAL UNITARIO	IVA UNITARIO	TOTAL UNITARIO	TOTAL GENERAL CON IVA INCLUIDO
34	MOCASSINO	\$176.40	\$28.22	\$204.08	\$6,957.08

**C).- PARTIDA 7: PANTALONES**

**CARACTERÍSTICAS: PANTALÓN DE MEZCLILLA PRELAVADO CORTE VAQUERO RECTO PARA MUJER** (de mezclilla suave no acampanado)

PIEZAS	MARCA	SUBTOTAL UNITARIO	IVA UNITARIO	TOTAL UNITARIO	TOTAL GENERAL CON IVA INCLUIDO
66	BING BANG	\$211.00	\$33.76	\$244.76	\$16,154.16

Monto total adjudicado por las tres operaciones descritas en los incisos A), B) y C): **\$59,481.14 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.)**

**SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado por los artículos (prendas de vestir uniformes) materia del presente contrato, descritos en los incisos A), B) y C) de la cláusula que antecede y que debe pagar "El Ayuntamiento" a "El Proveedor" es por la cantidad de \$ **\$59,481.14 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.)** con IVA incluido; cantidad total que "El Ayuntamiento" se obliga a pagar al 100% (Cien por ciento) una vez entregado el suministro a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, mismo que se erogará de la partida 2.7.01.

4

Cecilia Mendoza A.





Zapotlán el Grande



**TERCERA.- DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar la totalidad de la mercancía a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, a más tardar en 35 TREINTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del fallo u entrega de las tallas correspondientes, entrega que deberá de recibir previa conformidad con la Coordinación de Proveeduría Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

**CUARTA.- GARANTÍAS.-** Manifiesta "EL PROVEEDOR", que el producto tendrá una garantía de 1 (un) año contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados, obligándose a reponer el producto en caso de que resulte de mala calidad.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

5

**SEXTA.- DE LA GARANTIA PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por lo que ve al "EL PROVEEDOR" de conformidad con el Artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; dentro de un término de 24 horas, deberá expedir fianza por un monto del 10% conforme al orden de prelación establecido en el artículo 55 del Reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Conforme al siguiente orden de relación mediante, Efectivo depositado en la tesorería, Cheque Certificado o fianza, conforme a los puntos 4.4 y 4.5 de las bases de la convocatoria.

*Claudia Mendoza A.*

**SEPTIMA.- DE LA FIANZA POR CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por lo que ve al "EL PROVEEDOR", deberá expedir fianza por un monto del 10% por institución mexicana debidamente autorizada a favor de "EL AYUNTAMIENTO" misma que quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo, se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

2.- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción por "El Ayuntamiento".

3.- Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Zapotlán el Grande



por el "Ayuntamiento".

4.- La afianzadora acepta "expresamente someterse a los procedimientos de ejecución prevista en la Ley Federal de Instituciones de fianzas, para la efectividad de las fianzas.

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "El Ayuntamiento", podrá requerirle por escrito a "El Proveedor", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento, de no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora de los bienes no suministrador. Dicha pena se le descontará al "el proveedor" de las liquidaciones que deban hacersele.

**DECIMA.- CLÁUSULA PENAL.-** Que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican: La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso. Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$  Donde: Pd: Penalización diaria Nda: Número de Días de atraso Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso Pca: Pena Convencional aplicable.

**UNDECIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será a partir de su firma, por un año y quedará sujeta su vigencia hasta el término de las garantías que se estipulan en las cláusulas cuarta, sexta y séptima del presente instrumento legal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "Las partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad,





Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
Sociedad Municipal

renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "Las partes" del contenido y consecuencias legales del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de los testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 09 de Agosto año 2017 dos mil diecisiete.

**POR "EL PROVEEDOR"**

*Claudia Mendoza A.*

**C. CLAUDIA MENDOZA ARIAS**

**POR "EL AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**



**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**  
Presidente Municipal



**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
Síndico



**LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**  
Secretario General



**MTR. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ**  
Encargado de la Hacienda Municipal

**TESTIGOS:**



**LIC. FCO. DANIEL VARGAS CUEVAS**  
Oficial Mayor y Coordinación General de  
Administración e Innovación Gubernamental

**ING. HÉCTOR A. TOSCANO BARAJAS**  
Coordinador del Departamento de Proveduría

MZB/ascch  
C.c.p.- Archivo

